

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiuno de octubre de dos mil veinte

Revisada la subsanación allegada por **José Luis Tarazona Díaz** se observa que **no se subsanaron** en debida forma los defectos señalados en el auto inadmisorio, pues el **plan de negocios** persiste en la abstracción e indeterminación frente al objeto del presente asunto, contraviniendo lo previsto en el artículo 13 numeral 6 de la ley 1116.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, se procederá a rechazarla. En virtud de lo expuesto el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de trámite de reorganización empresarial promovido por **José Luis Tarazona Díaz**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de los anexos de la misma sin necesidad de desglose y archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

583f1e4bad326d81d0e6c7d58f4003f8ce8a0e0fab65fa8dac7ebbee5b191c7d

Documento generado en 21/10/2020 11:44:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>